

SE APRUEBAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE CUYA TRAMITACIÓN ES DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Con fecha 12 de marzo de 2021, mediante el **Decreto Supremo N° N° 044-2021-PCM**, se aprueban **procedimientos administrativos estandarizados en materia forestal y de fauna silvestre cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales**, siendo de observancia obligatoria para los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos en materia Forestal y de Fauna Silvestre.

En esos términos, se resuelve **aprobar diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en materia Forestal y de Fauna Silvestre a cargo de los gobiernos regionales**, los cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del Decreto, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Seis (06) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Fauna Silvestre.
- Cuatro (04) procedimientos administrativos estandarizados en materia Forestal

Asimismo, se decreta **aprobar diez (10) tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados en materia Forestal y de Fauna Silvestre**, las cuales se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte integrante del Decreto.

La fiscalización y supervisión del cumplimiento de las medidas establecidas y de la adopción de los procedimientos administrativos aprobados, esta a cargo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual–INDECOPI, a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, conforme a sus competencias, fiscaliza que los gobiernos regionales cumplan con aplicar los procedimientos administrativos estandarizados y con incorporarlos en sus respectivos TUPA en los términos previstos; sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General de la República para verificar de oficio que los funcionarios y servidores cumplan con lo previsto.

De esta forma, **los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos en materia Forestal y de Fauna Silvestre deben proceder con la incorporación de dichos procedimientos administrativos estandarizados en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día 30 de abril de 2021**; asimismo, aquellos gobiernos regionales que no cumplan con la incorporación de los diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en sus TUPA dentro del plazo señalado en el numeral 5.1 del presente Decreto Supremo, les resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Para mayor información del Decreto Supremo así como de los procedimientos administrativos aprobados, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe